



dicho pueblo, y reedificax estas, bajo las condiciones consiguadas en los diferentes informes que obran en el expediente, y sin perjuicio de tercero;

D.

A Justo Campillo Moratón, de Santomera, para construir en el barrio de los Guillemes, una cerca en terreno de su propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las líneas de ensanchamiento que se les señalen, conforme a la designación hecha en el edicto rectificado de seis de Mayo, contra cuya designación no se ha formulado reclamación; y

D.

A Don Francisco Julio Martínez Montejano, para reducir la fachada de la Casa número treinta y tres y treinta y cinco de la calle de Cartagena, y para derribar la pared que resta de la derruida Casa número cuatro de la calle del Gufante, debiendo dejar a beneficio de la vía pública por esta sujeta a rectificación de líneas, la superficie de ochos metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que al precio de quince pesetas cada uno, importan ciento veintiocho pesetas setenta céntimos, quedando autorizado el Alcalde para realizar el pago de estas, luego que por la Comisión y Arquitecto se fije nuevo ensanchamiento que ha de tener la fachada y pared de cerramiento que se proyecta.

Apróbase el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión de Beneficencia y Sanidad para establecer una brigada sanitaria de desinfección

La Comisión de Beneficencia y Sanidad, velando siempre por la salud pública, y creyendo reportar gran beneficio a todos los vecinos de esta Ciudad, ha redactado un proyecto de Reglamento, para poder establecer una brigada sanitaria de desinfección, y ver si, por este medio, se evita el desarrollo de todas las enfermedades de carácter contagioso, cuyo reglamento tiene el honor de someter al Ayuntamiento, por si, después, de examinado,